PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SA N° 007-ALM DE 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la Entidad realiza el siguiente análisis del sector así:

1. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

La necesidad que pretende satisfacer la Entidad es la contratación del programa de seguros que garantice la protección de sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, determinando que el SECTOR al cual pertenece el servicio es el SECTOR ASEGURADOR.

La actividad que desempeñan las aseguradoras es una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se les presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

Las compañías aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

Las citadas reservas son invertidas por las compañías de seguros, normalmente, en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas, entre otros). Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que, para con ellos, tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la compañía aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales. La naturaleza del contrato de seguro es restituir al asegurado al “estado” previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

Para distribuir el riesgo, las empresas aseguradoras pueden ceder una parte o la totalidad de los riesgos, suscribiendo contrato con empresas reaseguradoras, acordándose cómo será el reparto de las primas devengadas de la asunción del riesgo y el reparto de los pagos por las responsabilidades derivadas del riesgo. No se cede la responsabilidad del

www.donmatias-antioquia.gov.co
Cra. 30 No. 29-59
NIT. 890.984.043-8
Linea gratuita: 01 8000 400 004
PBX: 866 3243 FAX: 8663707
Codigo Postal: 051850
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

asegurador con el asegurado, sin embargo, se hace la labor de prevención y se dispensan los riesgos.

1.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ÉSTE

A partir de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros facturan por sus productos en cualquiera de los ramos ofrecidos. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por factores como las condiciones de reaseguro para los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros sea general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo, los costos administrativos, entre otros.

En razón de lo anterior, las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y, además, se ha observado en procesos similares que, cuando se recibe inicialmente la información indicativa de costos y condiciones, éstas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación estatal, situación perfectamente entendible si se tiene en cuenta que las compañías aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación de seguros.

Así las cosas, el mecanismo utilizado para estimar el valor de la presente contratación se basó en una proyección económica resultante del valor y del plazo de las últimas contrataciones en materia de pólizas de seguros por parte de la entidad y de otras entidades similares en características y en servicios contratados, además de algunos factores económicos como el Índice de Precios al Consumidor – IPC y las posibles tasas que los proponentes suelen aplicar a este tipo de procesos. Retomando la idea inicial, no resulta factible obtener una cotización formal para las pólizas que se pretenden contratar mediante el presente proceso, toda vez que existen diferentes variables en el mercado que podrían influir directamente en el costo final de la adquisición, además de las enunciadas en el primer párrafo del presente numeral, como son las siguientes:

- El comportamiento de cartera que ostente la entidad.
- El apetito comercial de los posibles proponentes por los riesgos que identifique la entidad.
- La inflación local y global.
- Conflictos bélicos que incidan en el comportamiento de los mercados financieros globales.
- Alteración de dinámicas comerciales como importaciones y exportaciones de insumos.
- Otras distintas o asociadas a las expuestas anteriormente.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

En este aspecto, la Entidad procede a revisar los aspectos generales del servicio a contratar, analizando las siguientes perspectivas:

www.donmatias-antioquia.gov.co
Cra. 30 No. 29-59
NIT. 890.984.043-8
Linea gratuita: 01 8000 400 004
PBX: 866 3243 FAX: 8663707
Codigo Postal: 051850
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

- **Aspectos generales y económicos del mercado**

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece *"Las actividades financieras, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito".*

Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad.

COMPORTAMIENTO DE SEGUROS.

La Industria aseguradora colombiana, sigue demostrando fortaleza y resiliencia frente a las dificultades de la economía y los nuevos riesgos a que se enfrenta, no solo por tener un crecimiento equivalente al 3 veces el de la economía, sino porque con la entrada a finales del año de cuatro nuevos jugadores al mercado, se demuestra que existe un gran potencial de crecimiento y de mejora de los indicadores de densidad y penetración. Los resultados obtenidos en 2025 siguen enviando el mensaje de la necesidad de mejorar en la operación técnica para que los resultados finales sean menos vulnerables a los vaivenes de los mercados financieros. El inicio de 2026 estuvo marcado por eventos económicos y políticos que afectaron tanto a nivel global como en Colombia. La inflación, tasas de interés e incertidumbre fiscal serán factores clave para los mercados y la industria aseguradora. Para el sector asegurador, las tasas de interés y la inflación moderada podrían generar oportunidades de rentabilidad, aunque la incertidumbre fiscal y política representa un riesgo para la estabilidad financiera

3. ANÁLISIS TÉCNICO

El contrato de seguro es el acuerdo mediante el cual, una de las partes, el asegurador, se obliga a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero a la otra parte, el asegurado, al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, a cambio del pago de un precio, denominado prima, por parte del tomador. El contrato de seguro puede tener por objeto toda clase de riesgos si existe interés asegurable, razón por la cual, las condiciones técnicas dependerán del riesgo a asegurar. Uno de los aspectos técnicos de mayor importancia en los seguros es la prima, entendida como el precio o contraprestación que establece la compañía de seguros. Las primas no son uniformes y se aplican en razón a los montos asegurados y a la peligrosidad de los riesgos. Para el presente proceso de contratación se establecerán aquellas condiciones técnicas necesarias para asegurar los intereses patrimoniales de la entidad, conteniendo todas y cada una de las cláusulas y amparos necesarios para su satisfacción.

www.donmatias-antioquia.gov.co
Cra. 30 No. 29-59
NIT. 890.984.043-8
Linea gratuita: 01 8000 400 004
PBX: 866 3243 FAX: 8663707
Codigo Postal: 051850
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

4. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política que, en su artículo 335, establece: *"las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito".* Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia, el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad.

La Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, preceptúa en su artículo 68 que: *"los concejales tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos, a un seguro de vida equivalente a veinte veces del salario mensual vigente para el alcalde, así como a la atención médico-asistencial a que tiene derecho el respectivo alcalde (…) Para estos efectos, los concejos autorizarán al alcalde para que se contrate con cualquier compañía de seguros legalmente autorizada, el seguro previsto en este artículo".* El parágrafo de dicho artículo señala que: *"el pago de las primas por los seguros estará a cargo del respectivo municipio".* En el artículo 177 de la misma ley se indica que: *"los personeros tendrán derecho a un seguro por muerte violenta, el cual debe ser contratado por el alcalde respectivo".*

Posteriormente, en la Ley 617 de 2000, se estipula en su artículo 87 que: *"los alcaldes tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos a un seguro de vida. Para tal efecto, el Concejo autorizará al alcalde para que contrate con una compañía de seguros legalmente autorizada el seguro previsto en este artículo. El pago de las primas estará a cargo del Municipio o Distrito".*

Además de lo anterior, es importante traer a colación el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, que tiene dentro de los fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".*

La entidad, con la finalidad de garantizar su normal funcionamiento, debe salvaguardar su patrimonio ante los perjuicios que, comúnmente, se pueden presentar dada su naturaleza, su nivel de exposición, el desarrollo corriente de sus actividades, los múltiples imprevistos naturales y, no menos importante, las afectaciones que la propia entidad le pueda ocasionar a su entorno.

Estos riesgos se encuentran contemplados y buscan ser amparados a través del plan de compra de la entidad, debido a que resulta indispensable prevenir o mitigar su ocurrencia; la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación del programa de seguros, está direccionada en la protección patrimonial de la entidad, que se halla expuesta a una gran diversidad de factores nocivos para la correcta dirección administrativa, de tal manera que le permita operar de manera apropiada, pertinente, eficiente y eficaz, con base en la tranquilidad que se logra a través de dicho respaldo.

La administración ve la imperiosa necesidad de respaldar a sus distintas dependencias, mediante la adquisición de un programa de seguros que permita alcanzar los estándares

www.donmatias-antioquia.gov.co
Cra. 30 No. 29-59
NIT. 890.984.043-8
Linea gratuita: 01 8000 400 004
PBX: 866 3243 FAX: 8663707
Codigo Postal: 051850
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

de tranquilidad a los que se hizo referencia, toda vez que, el correcto funcionamiento de la actual administración depende indispensablemente de la preservación de sus intereses patrimoniales. Los argumentos previamente expuestos no sólo representan el sentido común, sino que también obedecen a exigencias normativas y de Ley que rigen a las entidades estatales en cuanto al deber de proteger el patrimonio público.

Es así como La Ley 42 de 1993, sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, establece en su artículo 101 que *"los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes […] teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida"*; el artículo 107 de la misma ley reza que *"los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".*

El Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) preceptúa en su artículo 101, numeral 4, que: *"de conformidad con el artículo 244 del Decreto Ley 222 de 1983, todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".*

La Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), preceptúa en su artículo 34, numeral 21, que: *"[son deberes de todo servidor público] vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".* El Artículo 48 de dicha ley establece, en su numeral 63, que: "[son faltas gravísimas] no asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

En la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, el artículo 118 en su literal d, plantea: *"[determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal]* cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

Así las cosas, la entidad estatal que requiera una póliza de seguro para determinado fin, debe también cerciorarse que la compañía que la expida esté debidamente facultada para ello, tal y como se cita por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-154 de 18 de abril de 1996, Magistrado Ponente Dr. Antonio Barrera Carbonell: *"La satisfacción de los intereses públicos y sociales que implica el cumplimiento de los objetos contractuales y la consecuente protección del patrimonio público, determinan que el legislador pueda diseñar el tipo de garantía que juzgue más conveniente para la protección de los referidos intereses. Respecto de los cargos formulados, la Honorable Corporación no admite que cualquier persona o empresa pueda funcionar como compañía de seguros y asumir el amparo de riesgos, generalmente muy cuantiosos, sin poseer respaldo patrimonial y técnico suficiente. La actividad que cumplen los bancos y las aseguradoras*

www.donmatias-antioquia.gov.co
Cra. 30 No. 29-59
NIT. 890.984.043-8
Linea gratuita: 01 8000 400 004
PBX: 866 3243 FAX: 8663707
Codigo Postal: 051850
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

en materia de garantías de riesgos trasciende el ámbito meramente particular y privado de las relaciones contractuales entre garantes y asegurados, hasta el punto de que el Constituyente ha considerado dicha actividad como de interés público y la ha sometido, por tal motivo, a la inspección, control y vigilancia del Estado".

La insuficiencia o no contratación de seguros que respalden los bienes o riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad, de presentarse un siniestro, puede generar pérdidas de tipo patrimonial cuya responsabilidad recae directamente sobre quien administra el proceso y el representante legal de la entidad, pudiendo generar consecuencias de tipo penal, fiscal, disciplinario y civil.

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

- **Adquisiciones de otras Entidades**

SAMC-013-2019	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007) Selección Abreviada Celebrado	CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN PERSONAS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD	VALOR $298.422.104,00 Fecha de Celebración del Primer Contrato 11-07-2019
4135.010.32.1.038.2018	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA	SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LAS PERSONAS, LOS	11.000.000.000 COP

www.donmatias-antioquia.gov.co
Cra. 30 No. 29-59
NIT. 890.984.043-8
Linea gratuita: 01 8000 400 004
PBX: 866 3243 FAX: 8663707
Codigo Postal: 051850
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

		ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.	

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

LEY 45 DE 1990

Art. 62: "*Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país*.

Teniendo en cuenta lo anterior, todas las Entidades del Estado tienen la obligación de contratar su programa de seguros, por expresa disposición legal.

La Administración Municipal del Municipio de Donmatías (Antioquia) en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, y en especial a la consagrada en el numeral 21 del Artículo 34 de la ley 734 de 2002, el cual establece que: *"Son deberes de todo servidor público: (…) 21.Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*.", en concordancia con lo establecido por el artículo 107 de la ley 42 de 1993 que establece que: *"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten",* requiere contratar las pólizas de seguros que amparen el personal y los bienes muebles e inmuebles que sean de su propiedad o que se encuentren a su cargo y/o responsabilidad.

Por lo tanto el Municipio de Donmatías (Antioquia) requiere contratar una persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato fruto del presente proceso contractual, cuyo objeto consiste en la "ADQUIRIR LAS PÓLIZAS QUE CONSTITUYAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS (ANTIOQUIA), EXPEDIDAS POR UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA LEGALMENTE ESTABLECIDA Y AUTORIZADA PARA OPERAR EN COLOMBIA, QUE AMPAREN AQUELLOS INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE ES O LLEGARÍA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD".

www.donmatias-antioquia.gov.co
Cra. 30 No. 29-59
NIT. 890.984.043-8
Linea gratuita: 01 8000 400 004
PBX: 866 3243 FAX: 8663707
Codigo Postal: 051850
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

5.1. ANÁLISIS COMERCIAL

El sector asegurador se encuentra segmentado en dos grandes líneas, una de personas (vida) y otra de daños (generales), las cuales, a pesar de sus semejanzas, tienen particularidades que las hacen especiales y son la base de cualquier ejercicio prospectivo del sector.

Los seguros de daños: Están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son, por lo general, productos de corto plazo, como el seguro del auto o el de incendio.

Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado puede sufrir en su **patrimonio** como consecuencia de un siniestro.

Los seguros de daños se dividen en dos grandes grupos:

- **Seguros de cosas**, destinados a indemnizar al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio.
- **Seguros de responsabilidad** cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable y proteger, así, su patrimonio.

Los seguros de persona: Como su nombre lo indica, cubren riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto, son, en general, de largo plazo.

Dentro del presente análisis se determina QUIEN VENDE, es decir, que compañías de seguros en Colombia tiene aprobados los ramos de más comúnmente contratados por las Entidades Públicas, tanto para seguros de daños como para seguros de personas, aclarando que esta información puede ser modificada en cualquier momento bien sea porque la Compañía de Seguros radica, ante la Superintendencia Financiera de Colombia un nuevo ramo de seguros que no comercializa o por el contrario, decide no comercializar algún ramo que tenga aprobado.

MODELO DE ABASTACIMIENTO ESTRATEGICO

6. ANÁLISIS POSIBLES OFERENTES

Es importante precisar que si bien en Colombia existen aproximadamente 34 compañías de seguros, en procesos de contratación con Entidades Estatales participan en promedio 12 compañías de seguros, por cuanto no a todas las compañías les interesa el riesgo estatal bien sea por temas de Reaseguro frente a la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos e Infidelidad y Riesgos Financieros o por cuanto dentro de sus políticas internas de suscripción no tienen aprobados términos para estos procesos.

El sector asegurador se encuentra segmentado en dos grandes líneas, una de personas (vida, salud, entre otros) y otra de daños (generales), las cuales, a pesar de sus

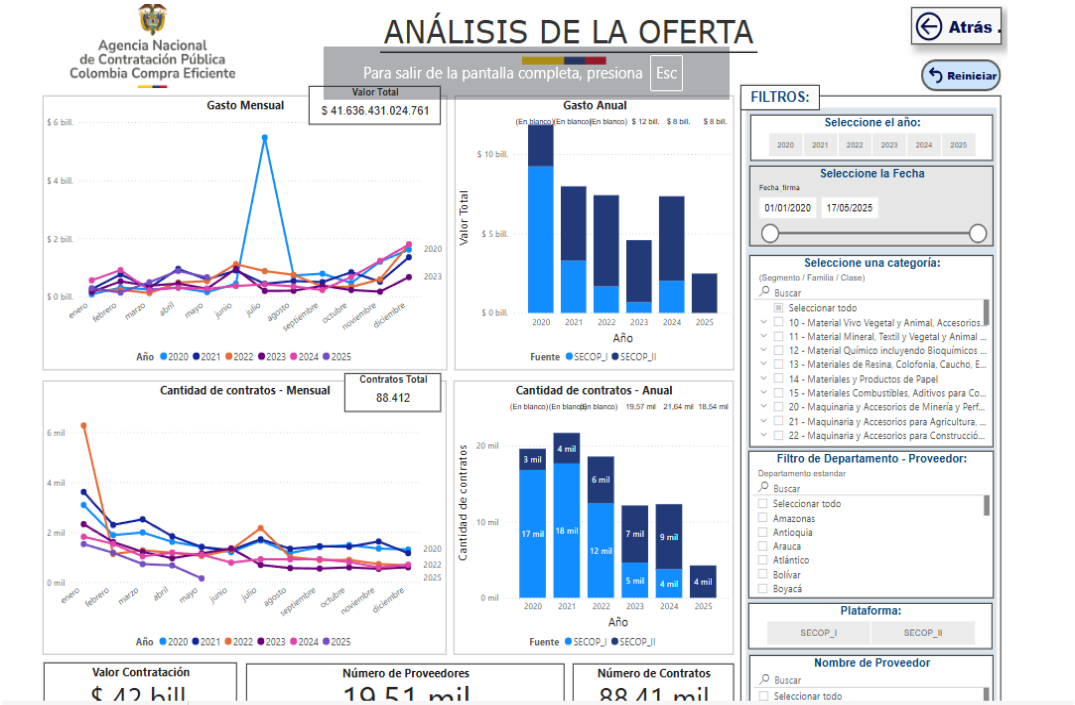
www.donmatias-antioquia.gov.co
Cra. 30 No. 29-59
NIT. 890.984.043-8
Linea gratuita: 01 8000 400 004
PBX: 866 3243 FAX: 8663707
Codigo Postal: 051850
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

semejanzas, tienen particularidades que las hacen especiales y son la base de cualquier ejercicio prospectivo del sector. Dentro del presente análisis se determina *"quién vende",* es decir, qué compañías de seguros en Colombia tienen aprobados los ramos de seguros más comúnmente contratados por las entidades públicas, tanto para seguros de personas como para seguros de daños, aclarando que esta información puede ser modificada en cualquier momento, bien sea porque la compañía de seguros radica, ante la Superintendencia Financiera de Colombia, un nuevo ramo de seguros que no comercializaba o porque decide no comercializar algún ramo que tenga aprobado.

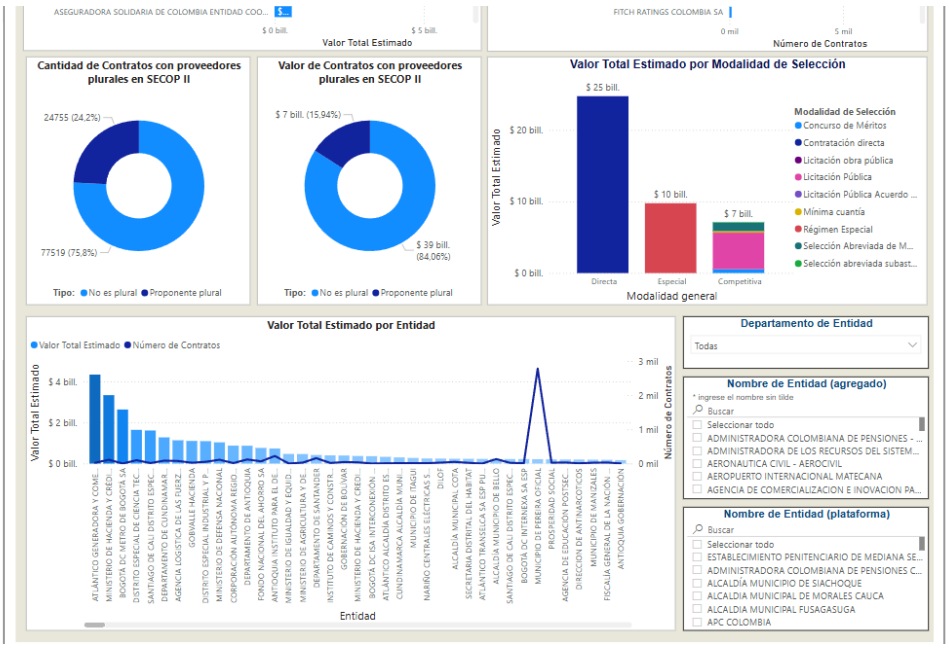
Es importante precisar que, si bien en Colombia existen aproximadamente treinta (30) compañías de seguros, en procesos de contratación con entidades estatales participan en promedio 10 de ellas, debido a que no a todas les interesa el riesgo estatal, bien sea por temas de reaseguro o porque, dentro de sus políticas internas de suscripción, no tienen aprobados términos para estos procesos. Por lo anterior, se presenta un indicativo de las compañías de seguros que presentarían propuestas para la entidad en este proceso específico:

- Seguros Mundial SA.
- Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.
- La Previsora SA Compañía de Seguros.
- AXA Colpatria Compañía de Seguros.
- Seguros del Estado SA
- Seguros de Vida del Estado SA
- Allianz Seguros.
- HDI Seguros.
- SBS Seguros.

www.donmatias-antioquia.gov.co
Cra. 30 No. 29-59
NIT. 890.984.043-8
Linea gratuita: 01 8000 400 004
PBX: 866 3243 FAX: 8663707
Codigo Postal: 051850
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co



www.donmatias-antioquia.gov.co
Cra. 30 No. 29-59
NIT. 890.984.043-8
Linea gratuita: 01 8000 400 004
PBX: 866 3243 FAX: 8663707
Codigo Postal: 051850
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Cont
⊞ 8410 - Finanzas de desarrollo	1014	$ 6.375.695.141.309	15,31%	941	$ 1.804.438.242.413	4,33%	807	$ 1.045.504.413.363	2,51%	
⊞ 8411 - Servicios de contabilidad y auditorias	10649	$ 250.429.867.360	0,60%	12184	$ 277.955.447.908	0,67%	11147	$ 352.188.072.579	0,85%	
⊞ 8412 - Banca e inversiones	455	$ 3.744.620.204.526	8,99%	479	$ 4.050.858.734.367	9,73%	395	$ 3.356.709.083.949	8,06%	
⊞ 8413 - Servicios de seguros y pensiones	7270	$ 940.063.163.622	2,26%	7853	$ 971.612.079.207	2,33%	6033	$ 2.246.736.324.396	5,40%	
⊞ 8414 - Agencias de crédito	179	$ 538.729.059.308	1,29%	187	$ 862.452.875.696	2,07%	162	$ 410.198.308.193	0,99%	
Total	19567	$ 11.849.537.436.125	28,46%	21644	$ 7.967.317.379.591	19,14%	18544	$ 7.411.336.202.480	17,80%	1

www.donmatias-antioquia.gov.co
Cra. 30 No. 29-59
NIT. 890.984.043-8
Linea gratuita: 01 8000 400 004
PBX: 866 3243 FAX: 8663707
Codigo Postal: 051850
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

COMPAÑÍA ASEGURADORA
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
AXA COLPATRIA SEGUROS SA
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS
LIBERTY SEGUROS SA
SEGUROS DEL ESTADO
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA
SEGUROS BOLIVAR SA
MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA
SEGUROS MUNDIAL
SBS SEGUROS COLOMBIA SA

7. ANÁLISIS FINANCIERO

Si bien es cierto que el Decreto 1082 de 2015 establece tres tipos de indicadores financieros a saber: liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, al realizar el correspondiente estudio del sector, frente a los indicadores financieros de las compañías de seguros, los mismos, por las características propias de estas compañías, deben solicitarse con unos márgenes muy diferentes a los que se solicitarían para cualquier otro tipo de compañías, atendiendo que esta es una actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, la Entidad, da cumplimiento a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 así:

- *Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2013 que a la letra señala que "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector*

www.donmatias-antioquia.gov.co
Cra. 30 No. 29-59
NIT. 890.984.043-8
Linea gratuita: 01 8000 400 004
PBX: 866 3243 FAX: 8663707
Codigo Postal: 051850
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo…". (Subraya fuera de texto)

- Artículo 2.2.1.1.1.6.2 que a la letra señala que *"La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d)* ***el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial****. La Entidad Estatal* ***no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes****."* (Subrayado y negrilla fuera de texto)"

A su vez, se procede a tener en cuenta las directrices dadas por Colombia Compra Eficiente, a través del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

- *"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales."*[1]

Así entonces se considera por parte de la Entidad, que con el fin de promover la competencia en el presente proceso y con el fin de permitir la participación plural de compañías de seguros que comúnmente participan en procesos con Entidades Estatales (aproximadamente 12 compañías, según análisis), se hace necesario establecer los indicadores financieros y de organización acorde al sector asegurador así:

7.1. INDICADORES FINANCIEROS

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el

[2] Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación; Colombia Compra Eficiente; Paginas 5 y 6.

www.donmatias-antioquia.gov.co
Cra. 30 No. 29-59
NIT. 890.984.043-8
Linea gratuita: 01 8000 400 004
PBX: 866 3243 FAX: 8663707
Codigo Postal: 051850
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2025, y esta información está en firme, bastará con su presentación, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente divido pasivo corriente	Mayor o igual a 1,45
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido activo total	Menor o igual a 0,88
EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO	Patrimonio técnico menos patrimonio adecuado	Positivo

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el Municipio de Donmatías - Antioquia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Exceso o Defecto de Patrimonio) se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez puede dar una indeterminación (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que *"cumple",* b) En alguna de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que *"cumple"* y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los)indicador(es) respectivo(s) deberán acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

7.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

www.donmatias-antioquia.gov.co
Cra. 30 No. 29-59
NIT. 890.984.043-8
Linea gratuita: 01 8000 400 004
PBX: 866 3243 FAX: 8663707
Codigo Postal: 051850
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional divida el patrimonio neto	Mayor o igual a 0,10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional divida por activo total.	Mayor o igual a 0,03

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada por el Municipio de Donmatías - Antioquia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

Ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero, so pena de considerar la propuesta como NO CUMPLE la capacidad organizacional.

NOTA 1: La información financiera será evaluada de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 6 de la ley 1150 de 2007: "*(...)* *La información deberá mantenerse actualizada y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento. La información contenida en el registro es pública y su consulta será gratuita.* *(…)".*

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del proceso o a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la subsanación. Igualmente, se aplicarán las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1882 de 2018 y se remitirá a lo establecido en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Actualmente, Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-, y los Estados Unidos.

www.donmatias-antioquia.gov.co
Cra. 30 No. 29-59
NIT. 890.984.043-8
Linea gratuita: 01 8000 400 004
PBX: 866 3243 FAX: 8663707
Codigo Postal: 051850
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

De acuerdo con el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES realizado por el Departamento administrativo de planeación y el Ministerio de Comercio, industria y turismo, bajo el cual se determinan los criterios de cobertura o no, de la presente contratación con acuerdos internacionales en materia contractual los cuales se mencionan a continuación:

(i) Que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas.

(ii) Que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbrales”).

(iii) Que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS

El Acuerdo comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), fue firmado el 9 de agosto de 2007 en Medellín, Colombia, radicado en el Congreso colombiano en febrero 20 de 2008 y ratificado el 3 de junio.

En este Acuerdo no se pactaron umbrales, por lo que las contrataciones que requieran la publicación de una invitación abierta a participar o a presentar ofertas, están cubiertas. Por lo anterior y teniendo en cuenta los cambios establecidos por la Ley 1150 de 2007, todas las contrataciones realizadas usando las modalidades de selección pública, abreviada y concurso de méritos, están cubiertas, salvo las excepciones establecidas por el siguiente numeral. Por lo tanto, este proceso contractual está cobijado al TLC con los países del triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)

Dado en el Municipio de Donmatías - Antioquia, a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)

DARIO ALBEIRO AVENDAÑO GOMEZ
Jefe de Almacén

www.donmatias-antioquia.gov.co
Cra. 30 No. 29-59
NIT. 890.984.043-8
Linea gratuita: 01 8000 400 004
PBX: 866 3243 FAX: 8663707
Codigo Postal: 051850
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co